

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **DIEGO ARMANDO HURTADO CALDERÓN** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.197.

ANTECEDENTES

1. El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, el 21 de agosto de 2018 condenó a **DIEGO ARMANDO HURTADO CALDERÓN** a la pena principal de 67 MESES 18 DIAS DE PRISIÓN, al haberlo hallado responsable de los delitos de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EXTORSIÓN AGRAVADA EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO**. Se negó el sustituto de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Conforme la documentación aportada a la foliatura se tiene conocimiento que el condenado **DIEGO ARMANDO HURTADO CALDERÓN** fue detenido por estas diligencias desde el pasado **11 de septiembre de 2017**, hallándose actualmente privado de su libertad en el **CPMS BUCARAMANGA**.

3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
17925766	01-07-2020 a 30-09-2020	568	---	Sobresaliente	103v
18006881	01-10-2020 a 31-12-2020	560	---	Sobresaliente	104
TOTAL		1128			

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO** así:

TRABAJO	1128 / 16
TOTAL	71 DIAS

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **DIEGO ARMANDO HURTADO CALDERÓN, SETENTA Y UNO (71) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

11 septiembre de 2017 a la fecha → 43 meses 5 días

Redención de Pena

Concedida auto anterior → 6 meses 23 días

Concedida presente Auto → 2 meses 11 días

Total Privación de la Libertad	52 meses 9 días
---------------------------------------	------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **DIEGO ARMANDO HURTADO CALDERÓN** ha cumplido una pena de

CINCUENTA Y DOS (52) MESES NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **DIEGO ARMANDO HURTADO CALDERÓN** Identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.540.197** una redención de pena por **TRABAJO** de **71 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado **DIEGO ARMANDO HURTADO CALDERÓN** ha cumplido una pena de **CINCUENTA Y DOS (52) MESES NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.-Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez